



MT-1350-2 – 22020 del 15 de mayo de 2006

Bogotá, D.C.

Doctor
OSCAR SUÁREZ ORTIZ
Calle 93 B No. 16 – 66 oficina 301
BOGOTÁ D.C

Asunto: Tránsito
Accidentes de tránsito

En atención al oficio No. MT 22279 del 24 de abril de 2006, mediante el cual nuevamente eleva consulta relacionada con el procedimiento que se adelanta en los accidentes de tránsito y de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le informo lo siguiente:

1. Frente a los numerales 8 y 9 del escrito de consulta le informo que este Despacho ha fijado una posición institucional, la cual ha sido acatada por los organismos de tránsito del país, de tal manera que ratificamos lo planteado en el escrito MT 47289 del 13 de octubre de 2005.

2 y 3. En lo relacionado con estos puntos debe dirigirse a la Secretaria de Tránsito y Transporte de esta ciudad para que le indiquen el procedimiento legal que agota cuando impone sanciones por violación a las normas de tránsito y además para que explique las razones por las cuales no aplica según usted el procedimiento indicado.

4. Las actuaciones administrativas impuestas por una autoridad de tránsito frente al régimen sancionatorio tiene la validez de todo acto administrativo expedido en debida forma, gozan de presunción de legalidad y por ende se presume legal hasta tanto se declare su nulidad por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

5. Los municipios adelantan el procedimiento para imponer sanciones descrito en el Código de Tránsito, que es una Ley que rige en el territorio



Ministerio de Transporte
República de Colombia

Nacional, es de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los administrados.

6. El Ministerio de Transporte es el ente encargado de unificar criterios, por lo tanto, ha venido expidiendo conceptos y circulares sobre algunos temas de la Ley 769 de 2002.

Finalmente, le manifestamos que los conceptos tienen el alcance del artículo 25 del C.C.A, lo cual implica que no son vinculantes y no comprometen la responsabilidad de quien los emite.

Cordialmente

LEONARDO ÁLVAREZ CASALLAS
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica